



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC - BAMBAMARCA



ACUERDO DE CONCEJO N° 059-2014-MPH

Bambamarca, 10 de abril del 2014.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC,

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo N° 14-2014 de fecha 10 de abril del 2014, la Carta N° 095-2014-GM/MPH-B y anexos, presentado por el Gerente Municipal sobre propuesta de "Primera Adenda al Convenio de Cooperación suscrito al Amparo de lo establecido en la Ley N° 29230 y su Reglamento"; y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo prescrito por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización, reconocen a las Municipalidades Provinciales la calidad de Órganos de Gobierno Local, con autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Nueva Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972;

Que, de acuerdo al artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, los Acuerdos de Concejo son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés Público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del Órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el inciso 26) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, señala que es atribución del Concejo Municipal aprobar la celebración de convenios de cooperación interinstitucionales;

Que, la Ley N° 29230, Ley que impulsa la Inversión Pública y Local con participación del Sector Privado, establece el marco normativo para que los gobiernos locales puedan suscribir convenios de inversión pública con empresas privadas para la ejecución de obras públicas de infraestructura;

Que, en este marco, la Municipalidad Provincial de Hualgayoc y la empresa Gold Fields La Cima S.A., suscribieron el 03 de octubre del 2013 el Convenio de Inversión Pública Local en Infraestructura para la ejecución del Proyecto "Construcción del Mercado Central en la Localidad de Bambamarca, provincia de Hualgayoc – Cajamarca";

Que, con fecha 14 de enero del 2014 fue publicado en el Diario Oficial El Peruano el Decreto Supremo N° 005-2014-EF que reglamenta las disposiciones de la Ley N° 29230 y deroga el Decreto Supremo N° 133-2012-EF (nuevo reglamento). De conformidad con lo establecido en el artículo 19.1.c) del referido nuevo reglamento, se establece que en aquellos casos en los que no se haya contemplado la emisión de los Certificados de Inversión Pública Regional y Local por avance de obra "[...] las partes podrán suscribir una modificación al Convenio con las adecuaciones correspondientes";

Que, asimismo, con relación a las condiciones para la emisión de los Certificados, tanto el nuevo reglamento como el derogado, en su artículo 17.2 establece como condición que el Gobierno Regional o Local (entidad pública) debe indicar en el Convenio que suscriban con la empresa privada, el cargo del funcionario que será responsable de otorgar la conformidad de recepción en su representación, cuyas funciones deben estar vinculadas al objeto del Proyecto. Agrega, que en el Convenio deberá indicarse el cargo de los funcionarios que serán responsables de solicitar la emisión de los Certificados a la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público, así como de realizar las afectaciones presupuestales y financieras que correspondan para dicho fin;

Que, mediante Carta s/n con registro 2017 de fecha 27 de febrero del 2014, el Representante Legal de la empresa Gold Fields La Cima S.A. solicita a la Municipalidad provincial de Hualgayoc la suscripción de una adenda al Convenio, a efectos de determinar los avances de ejecución de la Obra y las oportunidades para la emisión de los Certificados parciales, tal como se contempla en la cláusula 9.1. del Convenio, pudiendo la adenda solicitada ser suscrita al amparo de las disposiciones del artículo 19.1c del Nuevo Reglamento;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC - BAMBAMARCA



Que, a través de la Carta N° 022-2014-AABT-JSO/CSMC con registro 2630 del 17 de marzo del 2014, el Jefe de Supervisión del Consorcio Supervisor Mercado Central, emite su pronunciamiento respecto a la solicitud presentada por la Empresa, concluyendo que las etapas a considerar para la entrega de los certificados deben ser a la entrega del mercado temporal Las Papas, a la entrega del casco tarrajado y a la recepción final del proyecto, hechos que deben constar en la adenda;

Que, el 03 de abril del 2014 a través del Informe N° 073-2014-GAJ/MPH-BCA el Gerente de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc ha emitido opinión legal respecto a la propuesta de la Adenda del Convenio, declarándolo procedente y recomendando su aprobación;

Que, mediante Carta N° 095-2014-GM/MPH-B, registro 3485 de fecha 04 de abril del 2014, el Gerente Municipal eleva la propuesta de la Adenda al Convenio, el informe legal y todos los antecedentes, pronunciándose que considera pertinente la suscripción del mismo, y solicitando al Concejo Municipal su aprobación;

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 14-2014 de fecha 10 de abril del 2014, se debatió la propuesta de la "Primera Adenda al Convenio de Cooperación suscrito al amparo de lo establecido en la Ley N° 29230 y su Reglamento"; aprobándose por unanimidad;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por los artículos 9 y 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, el Concejo por unanimidad, y con dispensa del trámite de aprobación del acta;

ACORDÓ:

Artículo Primero: APROBAR la Primera Adenda al Convenio de Cooperación suscrito al amparo de lo establecido en la Ley N° 29230 y su Reglamento, entre la Municipalidad y la empresa Golds Fields La Cima S.A., con el objeto de modificar el numeral 3.1, 9.1, agregar el numeral 9.3, e incorporándose el Anexo N° 1 al Convenio, por el cual la Empresa se compromete y obliga con la Municipalidad a financiar y ejecutar la infraestructura y equipamiento del Proyecto "Construcción del Mercado Central en la Localidad de Bambamarca, distrito de Bambamarca, provincia de Hualgayoc – Cajamarca", conforme a las condiciones técnicas y económicas previstas en las bases del proceso de selección que dieron lugar al Convenio.

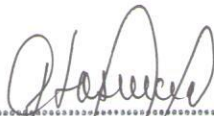
Artículo Segundo.- AUTORIZAR al Titular del Pliego para la firma de la Primera Adenda al Convenio de Cooperación suscrito al amparo de lo establecido en la Ley N° 29230 y su Reglamento.

Artículo Tercero.- ENCARGAR al Gerente Municipal el cumplimiento del presente acuerdo y la ejecución de los trámites que resulten necesarios de acuerdo a ley.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR a la unidad orgánica Imagen Institucional y Comunicaciones, la publicación del presente acuerdo en el Portal Institucional (www.munibambamarca.gob.pe).

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese y cúmplase.


.....
MV. Nelson Egger de Plasencia Obando
TENIENTE ALCALDE DE LA
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC
ENCARGADO DE ALCALDÍA

Distribución: GM, IlyC, Gold Fields La Cima S.A., Consorcio Supervisor Mercado Central, Archivo Actas, Archivo Acuerdos